



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 076 -2019-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTOS:

El Oficio 394-2018-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE del 22 de octubre del 2018, el Oficio N° 046-2019-GRA-PEMS-GDEGT del 11 de febrero del 2019, Informe N° 060-2019-GRA-PEMS-OA-UC/P del 01 de marzo del 2019, Informe N° 134-2019-GRA/PEMS-OC/UC del 11 de marzo del 2019 y Oficio N° 159-2019-GRA-PEMS-OA, del 25 de marzo del 2019, mediante los cuales solicita la resolución de baja de semovientes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 394-2018-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE del 22 de octubre del 2018, se remite el informe N° 145-2018-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE, el mismo que informa sobre la saca de 12 semovientes por problemas fisiológicos, edad avanzada, falta de fertilidad, baja producción.

Que, con Informe N° 013-2019-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE el Sub Gerente de Desarrollo y Competitividad Empresarial del 08 de febrero del 2019, solicita la baja de 12 vacas y 21 toretes, debido que es un hato dedicado a la producción lechera, por lo que no se debe criar animales machos ya que están merman la alimentación de vacas en producción. Asimismo, las vacas son productivas y rentables hasta el 5to parto luego su producción lechera decrece y presentan problemas reproductivos. De igual forma comunica que mediante Informe N° 145-2018-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE se informó sobre la saca de 12 semovientes.

Que, Oficio N° 046-2019-GRA-PEMS-GDEGT del 11 de febrero del 2019 el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial solicita la saca de ganado vacuno de 12 animales y la baja de 21 toretes.

Que, mediante Informe N° 060-2019-GRA/PEMS-OA-UC-P del 01 de marzo del 2019 la Encargada de Control y Saneamiento Patrimonial remite el informe técnico 006-2019-UC/P y solicita la baja de semovientes por estado de excedencia.

Que, con Oficio N° 159-2019-GRA-PEMS-OA el Jefe de la Oficina de Administración, remite los antecedentes sobre la baja de 33 semovientes del Centro de Reversión Agroganadera de propiedad de AUTODEMA, por lo que es necesario se expida la Resolución de Baja por estado de excedencia.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2012-GRA-PEMS-GG del 24 de mayo del 2012, se aprueba el Reglamento de Semovientes del Centro de Reversión Agroganadera de la Autoridad Autónoma de Majes.

Que, mediante la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece el procedimiento de baja Bienes Muebles de Propiedad Estatal, la misma que considera la baja de semovientes.

Que el punto 5.10 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece que la gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ello.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, el punto 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, último párrafo establece, que de encuentra conforme la Oficina General de Administración emita la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la entidad.

Que, el artículo 118 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la Oficina General de Administración o el órgano que haga sus veces de cada entidad, tiene la función de llevar el correcto registro, administración y disposiciones de los bienes muebles de propiedad de la Entidad.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA/GR del 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Baja por la causal de estado de excedencia de 33 semovientes (vacas y toretes), de acuerdo al detalle del Apendice A que forma parte de la presente resolución

ARTICULO 2°.- Disponer que el Jefe de la Administración, a través de la Unidad de Contabilidad extraiga contablemente los bienes muebles (33 semovientes) descritos en el artículo primero de la presente resolución, del patrimonio de nuestra Institución.

ARTICULO 3°.- Disponer que dentro del plazo de Ley, se haga de conocimiento de la SBN la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los
(10) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

.....
Ing. Marcelo Cordova Monroy
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2061798
EXP	1264014

